

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinte de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2020 40

Se le advierte al memorialista que este Despacho decreta las medidas cautelares pero no las registra, En consecuencia, se han efectuado los trámites pertinentes para que se efectúe el registro del embargo, cosa diferente es que la Oficina de Registro no lo haya hecho.

Este juzgado se ha pronunciado cuantas veces se ha solicitado.

Ofíciense una vez más a Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para que proceda con el registro de la medida.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez